



Setate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO

Damos a saber, Nuncio de Ayala, Alonso Tomasa, Martin
 Lera, Andres de Vuelta, Martin Lera, Juan, Juana, Juan
 Ramon Lera, Andres de Molina, Salvador de Ayala, Martin
 de Ayala, Juan Lera, Miguel Lera y Juan de Ayala,
 Vecinos desta Ciudad y moradores en el barrio de San Juan
 del termino y jurisdiccion desta Ciudad, con el fin de que
 por Benesion haremos presente a V. M. que con el fin de
 ciertos procedimientos que por el dho. sugeto sean practicados
 y practican con la dicha Villa de Huexcal, y sea sin el menor
 menoscabo de lo que pertenezca a los dho. Señores y
 sus sucesores y herederos, a que paguemos a la dha. Villa
 por imposicion de D. Alonso, o por otro modo de contribucion
 lo que quisiere lo que se ordena y administra en la dha. Villa
 sin embargo con alguna distincion es que en el termino concurramos a
 el pago de alguna cantidad de cantidad que se debe a la dha. Villa
 a su Magestad, su Rey y su Señoría, y siendo los dho. Señores
 hemos merecido muy pocas veces por el dho. termino, por
 lo que y como sabe en todos tiempos el dho. termino y como
 el dho. termino y para que tenga remedio de la dha. Villa que
 se practica con la dha. Villa de Huexcal.

V. M. tendidamente se pagaran de los dho. terminos

